

RESOLUCION 2019/166

Sobre vulneración del Código Deontológico de la FAPE en que pudieran haber incurrido la Cadena SER y el diario digital www.publico.es, como consecuencia de la publicación, el día 30 de mayo de 2019, de varias informaciones sobre un hecho en el que aparece relacionado el portavoz de Vox en el Congreso de los Diputados, Iván Espinosa de los Monteros. En la misma denuncia, aunque por otras noticias diferentes, se alude a supuestas actuaciones incorrectas o mala praxis periodística de El País, El Plural y La Razón, que podrían entenderse como quejas separadas, pero que se formulan en realidad como argumentos añadidos en un análisis general sobre contenidos de los medios de comunicación social contrarios a los intereses de la misma formación política.

Una vez estudiado el escrito de denuncia, se considera que los medios objeto de denuncia no han vulnerado el Código Deontológico de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España.

I.- SOLICITUD

El día 11 de julio de 2019, doña Rosa C.-M., en su calidad de jefa de Prensa del Grupo Parlamentario Vox en el Congreso de los Diputados, formuló denuncia contra la **Cadena SER** y el periódico digital **www.publico.es** por la publicación de noticias que, a su juicio, incumplían el Código Deontológico de FAPE, principio 5, epígrafe a), que señala:

“El periodista deberá evitar nombrar en sus informaciones a los familiares y amigos de personas acusadas o condenadas por un delito, salvo que su mención resulte necesaria para que la información sea completa y equitativa”.

II.- HECHOS DENUNCIADOS

Los hechos denunciados se refieren a la noticia titulada **“Un empresario reclama 275.000 euros a la familia Espinosa de los Monteros por la venta del edificio “más caro de España”**”, que difundió la Cadena SER a través de sus boletines informativos y su

web digital el día 30 de mayo de 2019. En el cuerpo de la información, se relata la demanda presentada por el abogado de los Espinosa de los Monteros contra miembros de la propia familia. Se cita, expresamente, el párrafo siguiente: **“Según ha podido saber la Cadena SER, el intermediario de la operación fue Iván Espinosa de los Monteros, portavoz de Vox en el Congreso de los Diputados, sobrino de los propietarios y que no figura entre los demandados”**. Esta afirmación considera la denunciante que presenta al dirigente político como vinculado a un litigio, y ello supondría un incumplimiento del Código Deontológico de la FAPE, principio 5, epígrafe a).

En la misma fecha, la Cadena SER amplía la noticia con otra información titulada **“Los mensajes que muestran la presión de los Espinosa de los Monteros a los inquilinos”** (para lograr el desalojo completo del edificio destinado a la venta).

Se subraya en la denuncia que, como ilustración de la noticia, se insertara la fotografía de Iván Espinosa de los Monteros, cuya única vinculación con los hechos, es ser sobrino de los propietarios del edificio. Ese recurso documental se juzga inapropiado.

“Además, --añade el escrito de la denuncia—se trae a escena una evidente ´falacia por asociación´ alejada por completo del rigor periodístico exigible, pero suficiente, a juicio de la cadena SER, para difundir una comunicación privada de ´los tíos de un político´; político que, como la SER sabe, no ha sido ni denunciado, ni acusado, ni condenado en el asunto del que trata la noticia”.

La denuncia se hace extensiva al diario digital www.publico.es que, en la misma fecha, se hace eco de la noticia, bajo el siguiente titular: **“Así era el ´mobbing` inmobiliario de los tíos de Iván Espinosa de los Monteros a sus inquilinos en un edificio de lujo en Madrid”**. El motivo de la queja es la publicación de nuevo de una fotografía de Iván Espinosa de los Monteros como ilustración del texto, en lugar de aparecer el edificio en cuestión o los verdaderos propietarios del mismo.

“Con este titular además --señala el escrito de denuncia--, el digital eleva un escalón más el nivel de incumplimiento ético, al incluir en el titular la comisión de un presunto delito, el ´mobbing` inmobiliario de los tíos de Iván Espinosa de los

Monteros. Huelga recordar que acusar de la comisión de un delito (el de acoso, en este caso) es un claro caso de calumnia susceptible de demanda ante la justicia". Estas informaciones – asegura la portavoz de Vox-- llevaron al diputado socialista José Zaragoza, a **"difundir en público un miserable mensaje"**, con la intención de relacionar la muerte de la inquilina de un piso con el trato que se le dispensó por parte de los dueños del inmueble.

"No es una declaración casual, sino claramente respaldada (de forma, eso sí, falsaria e incierta) por las informaciones citadas anteriormente", termina por afirmar la denunciante, para quien uno de los deberes del periodista debe ser evitar expresiones, imágenes o testimonios vejatorios o lesivos para la condición personal de los individuos.

Se completa el escrito de denuncia con otros ejemplos en los que la responsable de prensa de Vox ve mala praxis periodística, incluso insultos, por parte de los medios de comunicación, contra esa formación política, a raíz de la irrupción de ésta en la actualidad nacional. En concreto se cita expresamente a los diarios El País, El Plural y La Razón, por la publicación de otras informaciones, en fechas diferentes entre 2017 y 2019, que este partido considera también erróneas o tergiversadas, pero que no guardan relación con la noticia que inicialmente motivó la queja.

III.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL EXPEDIENTE

La parte denunciante acompaña su escrito con los enlaces de las noticias difundidas por la Cadena SER y www.publico.es sobre el tema, así como de otras informaciones de El País, El Plural y La Razón.

IV.- ALEGACIONES DEL DENUNCIADO

La Cadena SER ha presentado con fecha 9 de agosto de 2019 un escrito de alegaciones, firmado por el director general de la entidad, Daniel G., en el que se describe la actuación del medio en el caso que nos ocupa.

Tras una exposición detallada de los hechos, que fueron reflejados en tres informaciones sucesivas, considera que la participación del

portavoz de Vox fue **“crucial y decisiva”**, motivo por el cual el señor Espinosa de los Monteros debía ocupar un papel destacado en las noticias. Éstas, se añade por la parte denunciada, **“respondieron a la máxima del interés público, de la veracidad y sólo se hicieron públicas después de recabar la versión de todas las partes que se vieron afectadas por ellas”**.

Según esta versión, la denunciante no rebate en su exposición el papel de Espinosa de los Monteros como **“intermediario remunerado en una de las mayores operaciones urbanísticas de los últimos años en España”**. Tampoco que el periodista de la Cadena SER hubiera desplegado la diligencia exigida al contrastar la información recibida, puesto que **“solicitó a sus fuentes pruebas documentales de lo que afirmaban, confirmó la presentación de la demanda y la obtuvo junto al resto de documentos que la acompañaban; recabó constancia documental de la ITE del edificio y de las denuncias de los inquilinos por las obras; recogió la versión de quien ahora presenta la queja sobre estos hechos y de las partes compradora y vendedora que reconocieron el papel decisivo en esta operación del portavoz de Vox en el Congreso de los Diputados”**.

“Es decir –asegura la Cadena SER sobre su redactor—llevó a cabo una labor de comprobación que supera los cánones de la profesionalidad informativa”.

Respecto al interés informativo que justificó la atención prestada al asunto, señalan los denunciados que **“se trata de una información con un evidente interés social por la materia que aborda, que no es otra que la vivienda. Uno de los mayores problemas de nuestro país. Problema del acceso a la vivienda que va íntimamente ligado al de la gentrificación de las grandes ciudades”**.

La parte denunciada, finalmente, rechaza cualquier responsabilidad en el uso que puedan hacer de sus informaciones, personas ajenas al propio medio, en relación al comentario de un diputado socialista sobre el trato dispensado a una inquilina del inmueble que posteriormente falleció.

V.- PRUEBAS PRACTICADAS

Lectura y análisis de los artículos publicados y legislación sobre acoso inmobiliario.

VI.- RAZONAMIENTOS DE LA PONENCIA

En principio, no se entendería la presentación de un escrito de queja por mandato del portavoz y con membrete del Grupo Parlamentario de Vox, en un episodio que afectaba solamente a un asunto particular del portavoz. Sin embargo, la relevancia política del personaje nos lleva a pensar en un interés informativo esencial, ajeno a lo privado, que obliga a focalizar toda la noticia en el señor Espinosa de los Monteros, en su calidad de representante parlamentario, opinión que la denuncia parece compartir de forma implícita, y que vendría a constituir el eje del razonamiento de esta ponencia.

En concreto, la queja se centra en la figura del portavoz de Vox en el Congreso de los Diputados, al que se cita en las noticias sobre una operación inmobiliaria realizada por familiares próximos, pero en la que él tuvo una participación directa, como intermediario remunerado. Ningún extremo del relato ha sido desmentido, sino que la discrepancia radica en el tratamiento informativo de los acontecimientos, y en la mención expresa que se hace en el texto al señor Espinosa de los Monteros, pese a no figurar entre los parientes demandados.

Si bien en el titular se destaca un aspecto noticioso (“**Un empresario reclama 275.000 euros a la familia Espinosa de los Monteros por la venta del edificio más caro de España**”), en el cuerpo de la noticia los hechos giran en torno a la figura del sobrino de los propietarios del inmueble, a la vez que intermediario en la operación. La misma discrepancia surge al respecto de la inclusión de una fotografía del portavoz de Vox en la segunda información de la SER.

El hecho de la relevancia política del protagonista constituye pues un dato ilustrativo innegable para el lector, que otorga un significado añadido a la noticia, circunstancia que el periodista no podía obviar. Por eso, resulta evidente que el interés de la información no requería, necesariamente, que el personaje estuviera denunciado o

fuera demandado judicialmente, en procedimientos penales o civiles.

Es más, la responsabilidad de Iván Espinosa de los Monteros en los hechos narrados queda perfectamente delimitada por el autor de la noticia, y de forma irreprochable. Además, para el periodista, el principal valor del personaje, en este caso, no era su situación procesal, sino su aparente vinculación a operaciones inmobiliarias ajenas a las tareas políticas que ejerce en la vida pública, una perspectiva de mayor trascendencia social.

La noticia, como reflejo del problema social de la vivienda que sufre nuestro país, en cambio, no parece ser argumento de peso suficiente para sustentar el interés general, cuando los hechos se circunscriben a un solo edificio, por muy singular y valioso que éste sea. Como ejemplo de gentrificación, sí sería perfectamente válido, aunque quede desdibujado su interés por las connotaciones políticas ya descritas.

Es pues el apellido Espinosa de los Monteros, dato inseparable del portavoz de Vox, lo que acapara el interés informativo de la noticia difundida por la Cadena SER y, posteriormente, retomada por "www.publico.es". De tratarse de otra persona distinta, con la misma participación en los hechos pero sin notoriedad política, la información habría perdido valor y quizás no hubiera tenido la dimensión que finalmente tuvo, ni hubiera sido planteada de la forma en que se planteó.

Luego está la valoración que se pueda hacer de los diferentes elementos a sopesar en un texto, función que corresponde al periodista, del que siempre se requiere un esfuerzo de rigor y objetividad, pese al subjetivismo que todo fenómeno informativo conlleva.

La calificación que hace "www.publico.es" como "mobbing" inmobiliario, en relación a las supuestas presiones sobre los inquilinos del inmueble, no deja de ser una valoración del autor de la noticia, que introduce en el texto un término no español pero de uso muy extendido en nuestro país, al que no se le puede otorgar el valor de la imputación de un delito. La subjetividad del periodista, incluso cuando acude a terminología ajena al asunto explicado, o cuando elige un recurso fotográfico u otro, acaba por impregnar

todas las noticias, sin que ello suponga un menoscabo en la veracidad de las informaciones.

El profesor Fattorello lo explica de la siguiente forma: “El proceso de la información resulta doblemente subjetivo si se toma en cuenta que los sujetos opinantes son dos en el ámbito de la misma relación y percepción de lo que es el objeto de la información. La subjetividad de las informaciones se repite hasta el infinito puesto que el fenómeno de la información se renueva sin límites, es un sucederse continuo, ininterrumpido de relaciones. En esta subjetividad reside todo el valor de la información”.

“Siempre hay subjetivismo --añade Martínez Albertos--, incluso en el simple relato del hecho, puesto que alguien ha aplicado un criterio personal y subjetivo para decidir si valía o no la pena convertir aquel hecho en relato noticioso e incorporarlo al proceso informativo de los mass-media”.

El subjetivismo de los periodistas permite que sean matizados aspectos concretos de una información, interpretando o explicando los datos contenidos en la misma, y en este caso, se convierte en esencial la identidad política de Iván Espinosa de los Monteros, por encima de la denuncia contra sus familiares.

VII.- NORMAS DEONTOLOGICAS QUE EL DENUNCIANTE CONSIDERA VULNERADAS

Código Deontológico de FAPE, principio 5, epígrafe a), que señala: “El periodista deberá evitar nombrar en sus informaciones a los familiares y amigos de personas acusadas o condenadas por un delito, salvo que su mención resulte necesaria para que la información sea completa y equitativa”.

VIII.- RESOLUCION

Esta Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo considera que la Cadena SER y el periódico digital www.publico.es no han incumplido el Código Deontológico de FAPE.

En Madrid, a 27 de noviembre de 2019

